
LLAMADO ABIERTO A ASPIRACIONES PARA PROVEER CARGOS DOCENTES EN CALIDAD DE CONTRATADOS EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

La Dirección de Cultura de la Intendencia Departamental de Rocha llama a aspirantes a integrar ordenamientos por centro a fin de proveer las vacantes existentes o las que se generen para el dictado de cursos de diversas asignaturas y talleres, anuales o semestrales, en centros culturales de todo el Departamento, con una vigencia de un año.

Se exceptúa de este llamado el Área de Música del Centro Cultural “María Élide Marquizo”, perteneciente al Conservatorio “Aristides Lezama”.

Con los aspirantes que alcancen el puntaje habilitante se conformarán dos ordenamientos: uno por centro y otro a nivel departamental.

CAPÍTULO I- DE LOS REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE

Artículo 1- Podrán presentarse a este llamado quienes reúnan las siguientes condiciones:

1. Educación Secundaria completa o su equivalente en el extranjero. Este requisito no regirá para los talleres de manualidades, en cuyo caso deberá haberse completado Ciclo Básico de Educación Secundaria.
2. Formación acreditada en el curso/asignatura/taller a dictar.
3. Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes.
4. Certificado de buena conducta
(no es excluyente al momento de la inscripción y el postulante contará con un plazo de 120 días para su presentación en el centro por el cual haga opción).
5. Presentar al momento de la inscripción:
 - Carpeta de méritos con la descripción y orden de los méritos previstos en este llamado
 - Proyecto para el desarrollo del curso/asignatura/taller a la cual se postula durante el año 2021
 - Fotocopia de Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes
(en caso de no estarlo, adjuntar copia con fecha para su renovación).

Artículo 2- Las inscripciones que no cumplan con estos requisitos no serán validadas.

CAPÍTULO II- DE LAS ASPIRACIONES

Artículo 3- Las inscripciones se realizarán en los centros culturales de cada localidad, en el período comprendido entre el 23 de febrero y 5 de marzo de 2021, en el horario de 9 a 13, completando con el funcionario responsable el formulario de inscripción correspondiente. En el mismo se incluirán: los datos personales del aspirante, el perfil profesional, el centro para el que aspira, declaración de conocimiento y cumplimiento de los requisitos contenidos en el Art. 1 de este llamado, así como de la aceptación de las disposiciones establecidas en las presentes Bases.

Será obligación del postulante declarar su domicilio real y celular, al igual que constituir una dirección de correo electrónico al momento de la inscripción, la que se tendrá como válida para notificarle todos los procesos e instancias referentes al llamado.

Artículo 4- Finalizado el período de inscripción, la Dirección de Cultura dispondrá del lapso comprendido entre el 8 y el 12 de marzo de 2021 para el estudio de los méritos y los proyectos presentados.

Los postulantes serán notificados del resultado de este proceso en la dirección de correo electrónico constituida al momento de la inscripción. En la misma se notificará también fecha y hora para presentarse a la entrevista a aquellos postulantes que no tengan antecedentes laborales en cualquiera de los centros culturales o centros comunales de este departamento y que hayan alcanzado el puntaje habilitante en la carpeta de méritos y el proyecto.

CAPÍTULO III- DE LOS TRIBUNALES

Artículo 5- Se conformará un tribunal que estará integrado por el Director de Cultura (quien lo presidirá), el Director del Centro Cultural en el cual se radique la postulación y un docente con trayectoria reconocida en el área para la cual se realice la inscripción: Teatro, Música, Danza, Artes Visuales, Literatura, Ciencias y Manualidades. El tribunal del área de Música estará siempre integrado por la Directora del Conservatorio "Aristides Lezama". Los integrantes del tribunal contarán con suplentes, que en caso de ser necesario actuarán en nombre y representación de los ya mencionados.

Artículo 6- El tribunal sesionará con la totalidad de sus miembros adoptando las decisiones por mayoría simple. Si algún miembro no pudiera concurrir lo comunicará con la debida antelación a fin de posibilitar su reemplazo por el suplente.

Artículo 7- En la reunión constitutiva y con la presencia de todos sus integrantes el tribunal aprobará los criterios e indicadores que utilizará para la evaluación del proyecto y la entrevista, en consonancia con lo establecido en las presentes bases.

Artículo 8- El tribunal labrará actas de todas las instancias del Llamado.

CAPÍTULO IV – DE LA EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS

Artículo 9- Los méritos tendrán un puntaje máximo de cien (100) puntos y se valorarán de acuerdo al siguiente detalle:

• ANTECEDENTES ACADÉMICOS

9.1- Formación académica (**máximo 50 puntos**)

9.1.1- Títulos de grado: **máximo 15 puntos**

9.1.2- Títulos de posgrado o formación equivalente: **máximo 20 puntos**

9.1.3- Cursos con evaluación de 30 horas, 2 créditos o más: **máximo 10 puntos**

9.1.4- Cursos con menos de 30 horas de formación o menos de 2 créditos, cursillos y talleres sin evaluación: **máximo 5 puntos**

9.2- Experiencia profesional (**máximo 30 puntos**)

9.2.1- Experiencia profesional específica en educación: **máximo 20 puntos**

9.2.1- Experiencia profesional en la Dirección de Cultura del Departamento de Rocha en el curso, asignatura o taller al cual se postula: **máximo 10 puntos**

9.3- Producción académica (**máximo 10 puntos**)

9.3.1- Participación en jornadas y eventos como ponente: **máximo 5 puntos**

9.3.2- Publicaciones y artículos: **máximo 5 puntos**

9.4- Actuación en eventos organizados por la Comuna de Rocha (**máximo 10 puntos**)

9.4.1- Como organizador: **máximo 6 puntos**

9.4.2- Como participante: **máximo 4 puntos**

Artículo 10- Toda la documentación será evaluada en relación al objeto del llamado, según el siguiente criterio:

a) Directamente relacionado: puntaje asignado multiplicado por el coeficiente 1.

b) Si es afín: puntaje asignado por 0,5.

c) No relacionado: no se considerará.

CAPÍTULO V: DEL PROYECTO

Artículo 11- La presentación del proyecto tendrá un valor **máximo de cien (100) puntos**.

Artículo 12- El proyecto deberá estar directamente relacionado con el curso, asignatura o taller al cual se postula y responder a una necesidad educativa real de la comunidad en la cual está inserto el Centro Educativo.

Artículo 13- El tribunal valorará los proyectos presentados teniendo en cuenta:

- Fundamentación o marco teórico,
- Pertinencia al contexto y a las posibilidades del Centro Educativo,
- Coherencia entre los fundamentos, objetivos y acciones previstas,
- Formas de participación y propuestas de vinculación con la comunidad y la educación formal y no formal del Departamento,
- Originalidad.

CAPÍTULO VI: DE LA ENTREVISTA

Artículo 14- Los postulantes que hayan alcanzado un mínimo del 50% del puntaje total correspondiente a la suma de los méritos y la valoración del proyecto, tendrán derecho a su defensa oral en una entrevista ante el tribunal.

Artículo 15- La entrevista tendrá como máximo 50 puntos.

Artículo 16- Los docentes que posean antecedentes en cualquiera de los centros culturales y comunales del Departamento no serán convocados a entrevista. El puntaje equivalente ha de emerger de los informes de evaluación del Director durante sus años de desempeño. En caso de que algún docente no contara con informe de Dirección, el tribunal deberá proceder a tomarle la entrevista, a los efectos de que no se vea perjudicado frente al resto de los postulantes.

Artículo 17- La entrevista consistirá en una instancia oral en la cual los postulantes defiendan su proyecto y respondan preguntas formuladas por el tribunal. Su extensión no podrá superar en modo alguno los 30 minutos.

CAPÍTULO VII: DE LOS CURSOS, ASIGNATURAS Y TALLERES SUJETOS A ELECCIÓN

Artículo 18- En cada Centro se encuentra disponible la oferta educativa que se venía desarrollando hasta la fecha. Los postulantes pueden adherirse a ella. No obstante, es posible postularse para cursos y talleres que no se han dictado anteriormente pero se considera de relevancia formativa para la comunidad educativa, ya sea en forma anual o semestral.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19- Valoradas las aspiraciones se realizará el ordenamiento de los aspirantes por Centro Educativo al que se hayan presentado y por curso, asignatura o taller. Posteriormente se realizará una lista única, a los efectos de cubrir horas remanentes que surjan en otros puntos del Departamento.

Artículo 20- Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse a través del correo electrónico constituido.

Artículo 21- Las presentes Bases, el orden de prelación y las comunicaciones de carácter general serán notificados a los aspirantes a través de la página de la Dirección de Cultura de la Intendencia Departamental de Rocha, siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados al respecto.

Artículo 22- Finalizadas las actuaciones del tribunal, cada aspirante podrá tener acceso a la planilla donde se registran los puntajes obtenidos, así como el ordenamiento por curso y por Centro.

Artículo 23- Una vez realizados los ordenamientos se procederá a ofrecer al alumnado de los diferentes centros educativos los cursos, asignaturas y talleres propuestos. Su ejecución en el año estará sujeta a la inscripción de los alumnos.

Artículo 24- En caso de que un curso/taller/asignatura funcione durante el año 2021, o en un semestre de éste, y se aprecie un notorio descenso en la matrícula, tendrá comprometido su desarrollo para el año 2022. En ese caso se procederá a ser sustituido por otro.